incluirse en el interrogatorio, el mismo juez los debe estimar en su sentencia con sujeción á las reglas de la prueba legal, y siempre que hayan sido materia de las conclusiones del Ministerio Público ó de la defensa. Finalmente en otras considerandos examinará si en el delito predominan las agravantes ó las atenuantes, en cuyo caso se aumentará ó disminuirá la penalidad conforme al art. 231 del Codigo Penal, y en caso de que proceda la sustitución, el juez ajustará su sentencia á los arts. 237, 238 y 239 del citado Código.

Considerando..... (En caso de que se haya constituído legalmente la parte civil y el expediente rélativo esté en estado de fallar, se examinarán los fundamentos de hecho y de derecho que correspondan á dicha acción, sujetándose en este caso á los preceptos del Código de Procedimientos civiles, terminando la sentencia de esta manera.

Por estas consideraciones y fundamentos legales anteriormente expresados, fallo:

1º Se condena al reo N. N. por el delito de homicidio (ó el que sea), á sufrir tal pena que extinguirá en la Cárcel Municipal, contándose desde tal fecha; entendiéndose dicha pena con calidad de retención por una cuarta parte más de tiempo que se hará efectiva en su caso (esta declaración se hará si procede, conforme al art. 71 del Código Penal.)

2º Dedíquese al reo al trabajo que elija, de los permitidos en la prisión.

3º Amonéstesele en su oportunidad en los términos del art. 218 del mismo Código, á fin de que no reincida en el delito que motivó su condena, haciéndosele saber las penas á que se expone en caso de reincidencia, y cúmplase finalmente con la prevención del art. 102 del Código Penal.

4º (aquí la condenación relativa á la acción civil en su caso).

5º Notifíquese esta sentencia á las partes é igualmente que tienen cinco días para apelar, y en caso de que no lo verifiquen, causará ejecutoria, archivándose el proceso. Así definitivamente juzgando, lo sentenció el juez..... Lic..... y firmó por ante mí el Secretario. Doy fe. Firma del juez. Firma del Secretario. [1]

APELACION.

Como formulario de la sentencia de 2ª instancia, puede estudiarse la que se insertó en la sección de Jurisprudencia, relativa al delito de homicidio perpetrado por Francisco Fuertes.

CASACION.

Como formulario de la sentencia de casación pueden estudiarse también las dos sentencias que sobre este recurso se insertaron en la misma sección de jurisprudencia.

1 Art. 336 del Cód. Proced. Pen]